



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBA-007

**TCRNL. (B) LIC. BYRON RAMIRO MURILLO GUERRERO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “... Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22 manifiesta: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e incorporará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el suplemento de registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando los procesos de Régimen Especial.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 25 dice: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, el artículo 26 ibídem establece: "Contenido del PAC- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan";

Que, mediante acción de personal No. 092, de fecha 05 de junio de 2019, se nombra al Crnl. (SP) Lic. Byron Altamirano Molina como Gerente General y como tal representante Legal de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato - Empresa Pública.

Que, mediante Resolución N° 001-DE-001-EMBA-EP-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por los miembros del Directorio, resuelven por unanimidad Aprobar el Presupuesto para el año 2020 de la EMBA-EP.

Que, mediante oficio N° DA-20-1095 de fecha 11 de Noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón de Ambato, adjunta la Resolución Administrativa DA-20-148 en la cual nombra al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, en memorando N° 009-CBA-2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, suscrito por el TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicita al Dr. Hugo Ortiz, Analista de Compras Públicas, elabore el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, del año 2020, con el apoyo del área de Presupuesto.

Que, en memorando N° 02-CP-CBA-2020 de fecha 2 de Diciembre de 2020, suscrito por la Eco. Vaneza Fabara, asistente de presupuesto y Dr. Hugo Ortiz, analista de compras públicas, adjuntan el PAC 2020 elaborado en el aplicativo USHAY para la revisión y aprobación mediante la resolución administrativa respectiva.

Que, una vez elaborado el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2020 en el aplicativo USHAY, se determina que el valor destinado para adquisiciones es de USD. 8.374.977,74 OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN CONSIDERAR EL IVA.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General;

RESUELVO:

Art.1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Art.2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación pública, así como en el portal web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los nueve días de Diciembre de 2020.

Comuníquese y publíquese.-

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por: Dr. Hugo Ortiz